

Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de octubre de 2021
Español
Original: inglés

Carta de fecha 22 de octubre de 2021 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

En relación con la carta de fecha 29 de julio de 2021 remitida por el Embajador Nicolas de Rivière, tengo el honor de confirmar que los miembros del Consejo de Seguridad han acordado enviar una misión a Malí y el Níger del 23 al 25 de octubre de 2021. Los miembros también han convenido en el mandato de la misión (véase el anexo).

La misión estará dirigida por el Embajador Nicolas de Rivière (Francia), el Embajador Martin Kimani (Kenya) y el Embajador Abdou Abarry (Níger).

Tras celebrar consultas con los miembros, se acordó que la misión estará integrada por las siguientes personas:

El Representante Permanente Adjunto Dai Bing (China)
El Embajador Sven Jürgenson (Estonia)
El Embajador Nicolas de Rivière (Francia)
El Representante Permanente Adjunto Ravindra Raguttahalli (India)
La Embajadora Geraldine Byrne Nason (Irlanda)
El Embajador Martin Kimani (Kenya)
El Representante Permanente Adjunto Juan Gómez Robledo Verduzco (México)
El Embajador Abdou Abarry (Níger)
La Embajadora Mona Juul (Noruega)
La Representante Permanente Adjunta Anna Evstigneeva (Federación de Rusia)
La Embajadora Inga Rhonda King (San Vicente y las Granadinas)
El Embajador Tarek Ladeb (Túnez)
El Representante Permanente Adjunto James Kariuki (Reino Unido)
La Embajadora Linda Thomas-Greenfield (Estados Unidos)
El Embajador Dinh Quy Dang (Viet Nam)

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Martin **Kimani**
Presidencia del Consejo de Seguridad

21-15924 (S) 051121 051121



Anexo

Mandato de la misión del Consejo de Seguridad a Malí y el Níger, 23 a 25 de octubre de 2021

1. El Consejo de Seguridad llevará a cabo una misión en Malí y el Níger del 23 al 25 de octubre de 2021, de conformidad con sus resoluciones 2391 (2017) y 2584 (2021) y la declaración de su Presidencia publicada con el símbolo S/PRST/2021/16.

2. La misión visitará Malí y el Níger para celebrar reuniones sobre la situación en Malí, incluidas las actividades realizadas por la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) para cumplir su mandato, y sobre la situación en el Sahel, incluida la labor del Grupo de los Cinco del Sahel (G5 del Sahel).

3. Kenya, Francia y el Níger dirigirán conjuntamente la misión.

4. Los objetivos de la misión son los siguientes:

a) Evaluar la labor realizada por el Gobierno de Transición de Malí en materia de políticas, seguridad, asistencias humanitaria y desarrollo, y analizar los problemas de derechos humanos en Malí y los mecanismos establecidos para supervisarlos y abordarlos;

b) Evaluar los preparativos para la celebración de elecciones libres y limpias, en el plazo establecido de 18 meses, de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Transición, incluidas las elecciones presidenciales del 27 de febrero de 2022, y la conclusión de la transición política política en Malí;

c) Evaluar la aplicación por parte del Gobierno de Transición de Malí y de los grupos armados signatarios de las medidas prioritarias del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí mencionadas en el párrafo 4 de la resolución 2584 (2021) e informarse acerca de lo que tienen previsto hacer para aplicar estas medidas antes de que finalice el mandato actual de la MINUSMA;

d) Evaluar la situación actual en el centro de Malí, informarse acerca de las medidas adoptadas por las autoridades malienses para aplicar una estrategia general con dirección política para proteger a los civiles, reducir la violencia intercomunitaria y restablecer la presencia y la autoridad del Estado y los servicios sociales básicos en la zona, así como para ejecutar las medidas prioritarias establecidas en el párrafo 15 de la resolución 2584 (2021);

e) Evaluar la labor realizada por la MINUSMA para cumplir su mandato, incluidas las normas mencionadas en el párrafo 47 de la resolución 2584 (2021), examinar el informe del Secretario General de 16 de julio sobre los progresos realizados en la aplicación del plan de adaptación de la Fuerza y recomendaciones sobre la dotación general y el máximo de efectivos uniformados de la MINUSMA, y evaluar las medidas adoptadas por las Naciones Unidas en general para reducir los factores de conflicto y hacer frente a los problemas de gobernanza más amplios de manera integrada;

f) Evaluar el grado de funcionamiento de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel , incluida la aplicación del marco de cumplimiento de los derechos humanos a que se refiere la resolución 2391 (2017) y la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, así como las actividades paralelas realizadas por el Grupo de los Cinco en las esferas política y de desarrollo. Se señala que, antes de que inicie la misión, el Secretario General publicará un informe sobre el apoyo a la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel;

g) Evaluar el nivel de coordinación, el intercambio de información y, cuando corresponda, el apoyo, en el marco de sus respectivos mandatos y a través de los mecanismos existentes, entre la MINUSMA, las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, las fuerzas francesas y las misiones de la Unión Europea en Malí, así como la coordinación con los asociados europeos, incluida la Fuerza de Tareas Takuba;

h) Intercambiar opiniones con las autoridades del Níger sobre la situación humanitaria y en materia de seguridad y desarrollo en el Sahel, incluidas las actividades para proteger a los refugiados y desplazados internos, los efectos adversos del cambio climático en la estabilidad de la región y examinar las medidas adoptadas por el Gobierno del Níger para hacer frente a esta situación;

i) Reiterar la opinión del Consejo de que estabilizar la situación y proteger a los civiles en esa región es una responsabilidad primordial de los respectivos gobiernos y requiere una respuesta plenamente integrada, dirigida por los gobiernos correspondiente, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel, las organizaciones regionales y la comunidad internacional, y reiterar el apoyo del Consejo a las actividades internacionales y regionales encaminadas a estabilizar la región del Sahel;

j) Informarse de las buenas prácticas en materia de cohesión social en el Níger y estudiar cómo las iniciativas y mecanismos de las Naciones Unidas podrían contribuir a limitar la violencia intercomunitaria de forma más tangible en la región.

5. Para tratar de alcanzar esos objetivos, el equipo de la misión se reunirá, entre otros, con:

- El Gobierno de Transición de Malí
- La MINUSMA y otras entidades de las Naciones Unidas en Malí
- Los actores que participan en la aplicación del Acuerdo en Malí, incluidas las partes y los miembros de la mediación internacional
- La Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y otros representantes del mecanismo establecido para garantizar el respeto del plazo establecido para la transición política en Malí
- Representantes de las presencias de seguridad mencionadas en el párrafo 32 de la resolución 2584 (2021)
- Miembros de organizaciones de la sociedad civil, incluidos mujeres y jóvenes
- El Gobierno del Níger
- El equipo de las Naciones Unidas en el Níger
- El Secretario Ejecutivo del G5 del Sahel
- El comandante de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel

6. La misión podría celebrar una ceremonia conmemorativa en Malí para rendir homenaje a los soldados y al personal de mantenimiento de la paz que perdieron la vida mientras prestaban servicio en la MINUSMA. Es posible que también se celebre otra ceremonia conmemorativa en el Níger para rendir homenaje a las víctimas civiles y a los soldados que perdieron la vida luchando contra el terrorismo.

7. La misión se esforzará por poner en práctica las lecciones aprendidas de misiones del Consejo de Seguridad anteriores, en particular en lo que respecta a las modalidades de asociación de representantes de organizaciones regionales pertinentes.